

Pan, Suevos; 114, Juana Martínez Iglesias, Suevos; 115 o) Jorge Alvedro Lorenzo, Suevos; 116, Manuel Rey Vázquez Suevos; 117, Antonio Souto Vázquez, Suevos; 118, Santiago Sande Martínez, Suevos; 119, Carmen Varela Vázquez, Oseiro; 120, Carmen Varela Vázquez, Oseiro; 115 a), Jorge Alvedro Lorenzo, Suevos.

Día 13 de septiembre de 1966.—121 a) y 121 b), José Martínez Naya, Suevos; 122 a), 122 b), 128 y 131, Jesús Rodríguez Vázquez, Pastoriza; 123 a) y 123 b), María Martínez López, Suevos; 124, Ramón Martínez Souto, Suevos; 125, Manuel Calvelo Pan, Suevos.

Día 14 de septiembre de 1966.—126, José Vázquez Sande, Suevos; 127, Bernardo Gestal Pan, Suevos; 129, Jesús Rúa Martínez, Suevos; 130, Juana Rúa Martínez, Suevos; 132, Eduardo Lorenzo Alvedro, Suevos; 133, 137, 178 y 183, Antonio Calvelo Pan, Suevos; 134, Jorge Alvedro Alvedro, Suevos.

Día 15 de septiembre de 1966.—135, José Calvelo Rodríguez, Suevos; 136, José Calvelo Lorenzo, Suevos; 138, Julio Calvelo Rodríguez, Suevos; 144, Manuel Martínez Zas, Suevos; 145, Antonio Martínez Suárez, Suevos; 146, Román Méndez Calvelo, Suevos; 147, Manuel Patiño Ferreiro, Suevos; 148, herederos de Rey Valeiro Ventura, Arteijo; 149, Dominga García López, Suevos; 150, Ramón Martínez Souto, Arteijo; 157, José Pan Vázquez, Suevos.

Día 16 de septiembre de 1966.—159, Modesto Souto Lorenzo, Suevos; 164 a) y 164 b), Jesús Rodríguez Vázquez, Suevos; 165, Juan Souto Vázquez, Suevos; 166, Ramón Bermúdez de Castro, Suevos; 175, Antonio Martínez Suárez, Suevos; 176, Modesto Calvelo Pan, Suevos; 181, Modesto Calvelo Pan, Suevos; 177 y 180, Manuel Calvelo Pan, Suevos.

Día 17 de septiembre de 1966.—179 y 182, Jesús Calvelo Pan, Suevos; 184, Angel Martínez Zas, Suevos; 185, Jesús Zas Figueroa, Suevos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Mira Marañón la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Mira Marañón la ocupación de una parcela de unos 1.312,50 metros cuadrados, situada en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a la construcción de una fábrica de conservas y caramelos, con arreglo a las condiciones que se determinan de la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Junta de Abastecimiento de Aguas a los Pueblos de la Sierra de Guadarrama relativa al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras de «Proyecto de conducción de trasvase Navacerrada-Navacerrada», término municipal de Navacerrada (Madrid).

Aprobado definitivamente con fecha 19 de enero de 1966 el proyecto de referencia, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, por estar incluido el proyecto indicado en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, se ha señalado por esta Junta el día 30 de julio de 1966, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita:

Propietaria: Doña María Luisa Herrero Rubio (Vaderribas, número 19). Arrendatario: Don Ramón Serrano Suñer (General Mola, 36). Paraje: La Hoyada. Datos catastrales: Polígono 8, parcela 29 a). Superficie que se ocupa: 50 áreas.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) en la fecha y hora indicadas, a fin de que previo traslado a la finca, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados que podrán presentarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Presidente adjunto.—4.376-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un retablo de talla (pintura y escultura) fechable en la segunda mitad del siglo XVI, valorado en cien mil pesetas (100.000).

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un retablo de talla (pintura y escultura) valorado en 100.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 25 de abril último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado retablo, a efectos de su adquisición con destino al Mpseo de Santa Cruz, de Toledo;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la citada obra, probablemente toledana, de la segunda mitad del siglo XVI, relacionable con el estilo de Juan Bautista Vázquez, cuya salida de España constituiría una pérdida para el patrimonio artístico nacional, por su decoración rica y primorosamente ejecutada, así como por su excelente estado de conservación;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera, con destino al Museo de Santa Cruz, de Toledo, un retablo de talla y pintura, fechable en la segunda mitad del siglo XVI, compuesto de la imagen del Apóstol titular, cuatro columnas y sendos relieves en el tercio inferior, con una figura cada uno y dos pinturas entre las columnas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cien mil pesetas (100.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un busto de señora labrado en mármol, del siglo XVI, valorado en 6.000 pesetas (seis mil).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escrito fechado en Madrid, en 1 de abril del corriente año, don Enrique Borrás Das, con domicilio en la calle de Velázquez, número 55, solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia His-

tórica o Artística, un permiso de exportación para un busto de señora labrado en mármol, cuyo valor fija en seis mil pesetas (6.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 25 de abril, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado busto, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza, ya que se trata de una escultura aproximadamente del año 1600, del tipo perfectamente conocido de los discípulos de Pompeo Leoni, que si bien no es una obra magistral y algo deteriorada, tiene importancia suficiente para que deba impedirse su salida de España y se adquiera con destino a un Museo;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 no formuló alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, un busto de mármol del siglo XVI.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de seis mil pesetas (6.000) el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se dispone que con cargo al número 348.357/2 se adquieran con destino al Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, una mesa, cuatro sillas y un fichero metálicos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica se eleva a este Departamento propuesta de adquisición de mobiliario de oficina, acompañada de presupuestos de las casas comerciales «Rogar» «Forja Muebles Metálicos» y «Assin, S. A.» por valor de 19.138, 19.056 y 16.872 pesetas, respectivamente;

Resultando que consignado al número 348.357/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento un crédito de 2.500.000 pesetas para el funcionamiento del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, fué fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 4 de febrero del corriente año la distribución del citado crédito, según presupuesto formulado por el señor Jefe del Servicio;

Visto el presupuesto formulado por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica e informe de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de febrero último;

Considerando que en el repetido presupuesto figura consignado al apartado b) del artículo primero, capítulo II, una partida de 25.000 pesetas para material de oficina inventariable;

Considerando que de las ofertas presentadas para adquisición de este mobiliario es la más ventajosa la de la casa «Assin, S. A.» por ser el precio más bajo;

Considerando que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con cargo al crédito 348 357/2 de, veinte Presupuestos de Gastos del Departamento se adquieran con destino al Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, una mesa, cuatro sillas y un fichero metálicos según oferta de la casa «Assin, S. A.» en el precio de 16.872 pesetas.

2.º Que dicha cantidad se libere a justificar, a nombre del señor Habilitado Pagador del Departamento, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de junio de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de junio de 1966 por la que se establecen las enseñanzas que han de darse en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia; se fijan las plantillas de personal docente, y se dispone que la de Valencia inicie sus actividades en el curso 1966-67.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3135/1964, de 24 de septiembre, por el que se crearon las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Valencia y Bilbao, dispuso en su artículo segundo que en cada una de ellas se establecerían las enseñanzas de los idiomas que se determinasen por este Departamento, cuya implantación de estudios se realizaría progresivamente por cursos académicos.

Próximo a terminarse el edificio de la Escuela de Valencia, es propósito del Departamento que este Centro docente comience a funcionar en el próximo curso académico de 1966-67, por lo que procede adoptar las medidas necesarias al efecto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia se cursarán las enseñanzas de Alemán, Arabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso, cuya implantación se realizará progresivamente por años académicos.

Segundo.—Las plantillas del personal docente para cada uno de dichos Centros serán inicialmente, las siguientes:

Profesores numerarios: Alemán, uno; Arabe, uno; Francés, cuatro; Inglés, cuatro; Italiano, uno; Portugués, uno, y Ruso uno. Total, 13.

Profesores auxiliares: Alemán, uno; Arabe, uno; Francés, cuatro; Inglés, cuatro; Italiano, uno; Portugués, uno, y Ruso, uno. Total, 13.

Profesorado extranjero: Alemán, uno; Francés, uno; Inglés, dos, e Italiano, uno. Total cinco.

Encargados de curso: Nueve.

Tercero.—La Escuela de Valencia comenzará sus actividades docentes a partir del próximo curso académico de 1966-67.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se agrupan en las cátedras correspondientes las materias del nuevo plan de estudios para las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto que las materias del plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, aprobado por Orden de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), queden agrupadas en las cátedras y plazas de Profesores especiales que a continuación se indican en la relación adjunta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.